 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSION: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 1559

(12 de diciembre de 2019)


“Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, se modifica la resolución 1332 del 08 de agosto de 2017, se deroga la resolución No. 020 del 16 de enero de 2014, y demás resoluciones que le sean contrarias”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 52 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto Municipal 182 del 15 de Marzo de 2018, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Número 01 del 2009, y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales se encuentra en cabeza representante legal de la entidad descentralizada en todos los órdenes y niveles.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.
4. Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, creado mediante Acuerdo 052 de 2008, es un establecimiento público descentralizado, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
5. Que la contratación es uno de los instrumentos a través del cual el Instituto, materializa sus fines y propósitos; razón por la cual se hace necesario adoptar un nuevo Manual de Contratación y derogar la resolución No. 020 del 16 de enero de 2014, con el que se garantice o asegure el cumplimiento eficiente, diligente y eficaz de la gestión pública que éste desarrolla.
6. Que mediante Resolución No. 020 del 16 de Enero de 2014, se adoptó el Manual de Contratación del Isvimed, sin embargo de acuerdo a las dinámicas actuales de la entidad, a la normatividad vigente y a las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente, se hace

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 2 de 3

necesario derogar el Manual de Contratación vigente y por lo tanto adoptar uno nuevo en aras de mejorar cada uno de los procesos del Instituto.

7. Que la firma enfoque jurídico elaboró la propuesta de Manual de Contratación, el cual fue revisado por la profesional especializada de Dirección, por la subdirectora jurídica y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

8. Que la directora presentó al Consejo Directivo del Isvimed el nuevo "Manual de Contratación" el cual fue aprobado por unanimidad, conforme se encuentra consignado en el Acta No. 88 del 22 de octubre de 2019 de Consejo Directivo.

9. Que mediante resolución No. 1332 del 08 de agosto de 2017 se reglamentó el comité estructurador del ISVIMED, sin embargo el nuevo manual de contratación cambia la denominación del COMITÉ DE CONTRATACIÓN por COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN-CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL además se ajusta la estructura, denominación, composición y funciones del mismo. Dado lo anterior, es necesario modificar la denominación del comité estructurador ya que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1.5 del artículo catorce del nuevo manual de contratación, la esencia de este es una MESA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA dentro del proceso de contratación.

10. Que conforme a lo anterior, y con fundamento en las normas que rigen la contratación pública, se hace necesario adoptar el Manual de Contratación de la Entidad y modificar la resolución 1332 del 08 de agosto de 2017.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación del Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín – ISVIMED, que se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

PARÁGRAFO: La actividad contractual del ISVIMED estará sujeta a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación que por este acto administrativo se adopta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la resolución 1332 del 08 de agosto de 2017, en el sentido de ajustar la denominación del Comité Estructurador quedando como Mesa De Trabajo Interdisciplinaria De Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. El presente manual podrá ser objeto de compilación o actualización por parte del director(a). Esta competencia no requiere por su naturaleza aprobación del Consejo Directivo, siempre y cuando la actualización no implique modificación al contenido del presente manual, a menos de que la modificación tenga por fundamento una disposición normativa de obligatorio cumplimiento para el Instituto, evento en el cual podrá actualizarse y compilarse el Manual de Contratación. Adicionalmente podrá ser modificado respecto a la caracterización,

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 11/10/2019
		PÁGINA: 3 de 3

procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, servicios, manuales y formatos. Los demás asuntos del Manual de contratación del ISVIMED sólo podrán ser modificados previa aprobación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por intermedio de la Subdirección Jurídica mediante memorando el contenido de la presente resolución a todas las dependencias del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

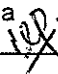

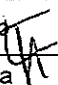
ARTÍCULO QUINTO: Los procesos de contratación en curso, así como los contratos y/o convenios que se encuentren en la etapa poscontractual o de liquidación a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, deberán continuar su trámite con sujeción a las normas vigentes al acto de apertura y/o a la suscripción del acuerdo de voluntades. Los procesos de contratación que no cuenten con acto de apertura o invitación publicada en el SECOP, deberán ajustar el procedimiento a lo descrito en el manual de contratación adoptado en el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga el anterior Manual de Contratación y las demás disposiciones internas que les sean contrarias, en especial la resolución No. 020 del 16 de Enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUELA GARCÍA GIL
 Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró	María Paula Ospina Arroyave 	Revisó	Dalia Hernández Jiménez 	Aprobó	Laura Tobón Arango 
	Contratista		Profesional Especializado		Subdirectora Jurídica

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100